

1. Departamento gestor:

Dirección Corporativa

2. Responsable del contrato:

Enrique Molina Arqueros

3. Tipo de contrato:

OBRA SERVICIO SUMINISTRO

A los efectos de lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, se hace constar lo siguiente:

3.1. Antecedentes

La Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la Empresa Pública «Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales», encomienda a la Empresa Pública «Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales» la función y misión de servicio público de radio y televisión, atribuyendo a dicha entidad la gestión directa del servicio público de radio y televisión, para ser ejercida de forma efectiva por medio de su sociedad filial, la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña SAU. (en adelante, Canal Extremadura)

Se define la función de servicio público como el servicio esencial para la sociedad consistente en la producción, edición y difusión de un conjunto equilibrado de programaciones audiovisuales y canales, generalistas y temáticos, en abierto o codificados, de radio, televisión y nuevos soportes tecnológicos, así como contenidos y servicios conexos e interactivos, que integren programas audiovisuales y servicios digitales diversificados, de todo tipo de géneros y para todo tipo de públicos, con el fin de atender a las necesidades democráticas, sociales y culturales del conjunto de la población extremeña, garantizando el acceso a la información, cultura, educación y el entretenimiento de calidad.

3.2. Necesidad del servicio

Se fundamenta la necesidad de contratar debido a que la realización de contenidos audiovisuales multimedia es de una relevancia fundamental para los espacios ofertados por Canal Extremadura en sus múltiples plataformas.

La presente contratación se justifica en que la elaboración de contenidos audiovisuales, ya sean de actualidad informativa o no, acontece en cualquier punto de la Comunidad Autónoma de Extremadura y/o zonas de influencia, tratándose de una necesidad continua y diaria ante la cual la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña SAU no dispone de elementos de transportes propios para los desplazamientos de sus empleados para llevar a cabo las coberturas necesarias.

El suministro que actualmente tiene contratado la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña SAU finalizará el próximo 22 de septiembre de 2024, sin posibilidad de prórroga, el cual, ha de ser necesariamente aprovisionado por una empresa externa por carecer la Sociedad Pública de medios de locomoción propios para su ejecución.

En la Dirección Estratégica de Contenidos y Medios, se ha valorado la necesidad e idoneidad del contrato, considerándolo medio adecuado, válido y apropiado para la consecución del objetivo de garantizar la cadena de valores que definen la actividad principal de Canal Extremadura, y ayude en su misión de *“ser el grupo de comunicación multimedia de referencia y orgullo para todas las audiencias de Extremadura, a través de la excelencia diaria en nuestro trabajo.”*

3.3. Insuficiencia de medios propios

Canal Extremadura no dispone de medios de locomoción propios para realizar los desplazamientos por carretera que faciliten el despliegue de equipos técnicos y humanos con el fin de realizar las coberturas informativas y audiovisuales que se deben prestar como Servicio Público de la Sociedad Extremeña.

En consecuencia, se considera justificada la contratación por lo que se propone la iniciación del correspondiente expediente de contratación

3.4. Descripción del servicio

El objeto del contrato corresponde con los siguientes CPV:

- 34100000-8 Vehículos de motor

4. Objeto del contrato:

El presente contrato tiene por objeto la necesidad de dotar de medios de locomoción suficientes, que hagan frente a los desplazamientos de los diferentes equipos humanos y técnicos que prestan servicio en la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña S.A.U.

Para ello, se requiere la puesta a disposición, en régimen de alquiler, de vehículos para Canal Extremadura en la modalidad de "Renting", con mantenimiento y seguros incluidos, por un total de **ONCE (11) vehículos**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Dada la actual situación del mercado y, teniendo en cuenta la mejora de la seguridad vial y la reducción de sus principales factores de riesgo de los empleados de Canal Extremadura, se requiere que los vehículos suministrados tengan una antigüedad máxima de dos (2) años y un máximo de 30.000 km, a contar desde la fecha de la primera matriculación que conste en la documentación del vehículo. Los vehículos prácticamente nuevos tienen una probabilidad muy baja de averías y los motores actuales son más eficientes y consumen bastante menos combustible. Otra ventaja que no se puede obviar es el aumento de la comodidad, tanto del conductor como de los pasajeros, con asientos más confortables, sistemas de asistencia al conductor, manos libres, etc. El número de kilómetros anuales a realizar por vehículo durante el tiempo del suministro será de hasta 25.000 km.

Resulta indispensable la identificación visual de los vehículos con el anagrama de Canal Extremadura, por lo que deberán respetar y reflejar su correspondiente imagen corporativa. Ello no solo contribuirá a reforzar la presencia del medio de comunicación pública en todo el territorio de Extremadura, sino que en ocasiones puede resultar determinante para facilitar el acceso a determinados acontecimientos y que Canal Extremadura pueda cumplir con la misión de servicio público que les es propia. Por ello se requerirá que los vehículos sean de color blanco y que estén rotulados de modo uniforme con la imagen gráfica de Canal Extremadura.

5. Ejecución del contrato:

5.1. Lugar donde se ejecutará el contrato:

Contrato de Suministro:

- **Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA)**

Cl. Logroño 17 Polígono Industrial "El Prado"
06800 Mérida (Badajoz)

- **Sede Central de Canal Extremadura.**

Edificio Fontán.
Avda. de las Américas, 1
06800 Mérida (Badajoz)

- **Delegación de Canal Extremadura en Badajoz**

Avda. Antonio Masa Campos, 28
060011 Badajoz

- **Delegación de Canal Extremadura en Cáceres**

Complejo Cultural "San Francisco"
Ronda de San Francisco, s/n.
10002 Cáceres

- **Delegación de Canal Extremadura en Plasencia**

Plaza de la Catedral s/n
10600 Plasencia (Cáceres)

5.2. Plazo de ejecución:

Las operaciones de renting se suelen hacer, por parte de las marcas, a 36 meses y a 48 meses. Dado que, como se ha expuesto al principio, se trata de una necesidad continua y diaria se propone optar por la fórmula de 48 meses, por considerar que es también un plazo razonable para volver a valorar si la necesidad persiste o las variaciones que haya podido sufrir.

El plazo total de ejecución del contrato será de 4 años. La fecha inicial de la ejecución del contrato coincidirá con la puesta a disposición de los vehículos por parte de la entidad adjudicataria, cuya entrega será el día 23 de septiembre de 2024, con independencia de la fecha de formalización del contrato.

Se establece la posibilidad de prorrogar anualmente el contrato por una única renovación; la prórroga será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración de este contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.2 de la LCSP 9/17.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total para su ejecución.

6. Plazo de garantía:

El plazo de garantía del servicio, se establece durante toda la vigencia del contrato, así como en 3 meses computados desde la finalización del mismo.

7. Prórrogas:

Posibilidad de Prórroga SI NO

Duración de la prórroga: 1 año

8. Valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato, incluyendo su posible prórroga, asciende a la cantidad de **doscientos ochenta y seis mil doscientos euros (286.200,00 €)**.

9. Criterios aplicados para el cálculo del valor estimado del contrato

Para la determinación del valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta el artículo 101 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que en su apartado 7 establece:

A tal efecto, para la concreción del valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta los precios habituales en el mercado al momento de inicio del expediente, tomando como referencia precios ofertados desde plataformas y buscadores y suministros anteriores de similares características, así como los gastos generales y beneficio industrial, siendo el sistema de estimación de precio a tanto alzado.

10. Presupuesto base de licitación

Presupuesto Base de Licitación:	228.960,00 €
IVA (21%):	48.081,60 €
Total Presupuesto de Licitación IVA incluido:	277.041,60 €
Costes Directos:	184.615,38 €
Costes Indirectos	31.384,62 €
Total Costes:	216.000,00 €
Beneficio Industrial 6%	12.960,00 €
COSTE TOTAL	228.960,00 €

11. Distribución del precio por anualidades**11.1 Distribución del precio por anualidades** SI NO

AÑO	IMPORTE
- Presupuesto año 2024:	15.582,00 euros.
- Presupuesto año 2025:	57.240,00 euros.
- Presupuesto año 2026:	57.240,00 euros.
- Presupuesto año 2027:	57.240,00 euros.
- Presupuesto año 2028:	41.658,00 euros.

11.2. Revisión de precios SI NO

De acuerdo con la documentación que obra en el expediente y la naturaleza de las prestaciones objeto y a satisfacer con la ejecución del contrato y de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, y dado que no es de prever tener en cuenta variaciones económicas de costes que aparezcan durante la ejecución del contrato, queda justificado que no procederá la revisión de precios en la ejecución del presente contrato de suministro.

12. Forma de pago

Parcial Único

Periodicidad: Liquidación Mensual. Se abonará mensualmente 1/48 parte del precio de adjudicación.

13. Prescripciones, informes, actas y datos técnicos

La licitación del Suministro de vehículos para Canal Extremadura, se acompañará de un Pliego de Prescripciones Técnicas en donde se especificarán todos los datos técnicos de los mismos y las normas para su correcta ejecución.

Las empresas candidatas deberán presentar, a título informativo, un dossier con las características de los vehículos propuestos y los talleres ofertados. La flota no tiene por qué ser homogénea.

14. Posibilidad de modificación del contrato

No procede

15. Lotes

De conformidad con el artículo 99 de la LCSP, el objeto del contrato no se divide en lotes, pues el mismo, esto es, el suministro de (11) vehículos en régimen de arrendamiento sin opción de compra (renting), se ha considerado la posibilidad de poder obtener un precio más ventajoso si se realiza por un mismo proveedor por lo que no se estima la división del contrato en lotes.

16. Tramitación:

Ordinaria Urgente

17. Determinación del procedimiento de licitación:

ABIERTO **NEGOCIADO** **RESTRINGIDO**

Simplificado

Con publicidad

Simplificado sumario

Sin publicidad

Justificación motivada de la elección:

El contrato es de naturaleza privada y se regirá por las cláusulas contenidas en el Pliego de Prescripciones Administrativas, así como en el de Prescripciones Técnicas, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la LCSP 9/17.

Para todo lo no previsto en los pliegos se aplicarán los preceptos contenidos en la LCSP 9/2017, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP 9/2017. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

El artículo 116.4 de la LCSP dispone que en el expediente de contratación "se justificará adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato".

-El contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la LCSP9/2017.

-El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP 9/2017, con el fin de promover la máxima concurrencia, transparencia e igualdad en la licitación, la salvaguarda de la libre competencia, todo ello con el objetivo de seleccionar la oferta con mejor relación calidad-precio.

-El anuncio de licitación se publicará en el Perfil del Contratante de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña SAU y en los diarios oficiales que correspondan.

- De conformidad con el artículo 63 de la LCSP 9/2017, a efectos de asegurar la transparencia y acceso público a la actividad contractual a través de la documentación necesaria a tales efectos, los anuncios de licitación y demás documentación e información a que el precitado artículo 63 hace referencia, la forma de acceso público al perfil de contratante es a través de la Plataforma de contratación del Sector Público: <https://www.contrataciondelestado.es>.

18. Criterios de valoración de ofertas:

Las ofertas recibidas por los licitadores serán valoradas conforme a los siguientes criterios:

- A) Oferta económica: Hasta un máximo de 90,00 puntos.
- B) Otros criterios cuantificables mediante valoración automática: Hasta un máximo de 10,00 puntos.

Ambos criterios se encuentran directamente vinculados al objeto del contrato.

En cuanto a los criterios de adjudicación que se han utilizado para el presente contrato, se han utilizado criterios contenidos en la Circular 5/2022 de 21 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación de Extremadura, sobre criterios de adjudicación susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de suministros por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura.

En virtud de lo anterior, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa, se ha establecido tanto el precio, a tanto alzado, como las mejoras, ya sean para la reducción de la antigüedad y/o para la gestión de flotas y localizador de los vehículos, todos como criterios automáticos.

Para determinar la valoración del precio ofertado por cada una de las empresas licitadoras, se estima como más conveniente la **utilización de la Fórmula A** de las propuestas en dicha Circular 5/2022 de 21 de julio, por ser la más adecuada e idónea en la ponderación de las ofertas.

La fórmula elegida es lineal y asigna la puntuación proporcionalmente a la baja presentada por el licitador, por lo que no se desincentiva la presentación de mayores bajas. La fórmula de evaluación de la oferta económica elegida, establece un sistema proporcional de valoración que cumple con los requisitos de legalidad existentes.

La antigüedad de la flota de vehículos que se pongan a disposición de la prestación del objeto del contrato se considera un plus respecto de los requisitos fijados en el pliego y una ventaja. Así a menor antigüedad, mejores serán las garantías de fiabilidad, seguridad y prestaciones además de reducir las posibilidades de inoperatividades por averías y mantenimientos.

El control de flotas de vehículos es un sistema que se utiliza para administrar y supervisar la flota de vehículos de empresa. Vas a poder rastrear la ubicación de los coches en tiempo real, gestionar el mantenimiento y las reparaciones, así cómo controlar el consumo de combustible, optimizar horas y rutas, mejorando de esta manera la seguridad de los conductores gracias al uso de tecnologías como GPS y telemática, el control de flotas ayuda a reducir costos y mejorar la eficiencia operativa de las empresas que dependen de una flota de vehículos.

La distribución y ponderación de los criterios de valoración para la presente licitación han sido seleccionados al entender que los mismos redundarán en la obtención de la mejor oferta para los intereses de Canal Extremadura teniéndose en cuenta la relación calidad-precio de conformidad con el artículo 145 de la LSCP, valorando que dicha oferta ventajosa se presenta atendiendo a criterios de calidad.

18.1 Criterios de valoración automática: 100 puntos

A)-Oferta económica: hasta un máximo de 90,00 puntos

Se valorará con un máximo de 90,00 puntos según la siguiente fórmula (A).

$$P_i = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

P_i = Puntos obtenidos

P_{eco} = Puntuación del criterio económico

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B_i = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

a) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_i).

b) La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico ().

c) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).

d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

B)-Otros criterios cuantificables mediante valoración automática, hasta un máximo de 10,00 puntos.

B).1 MEJORA en la gestión de flotas y localizador de vehículos: Hasta 4,50 puntos.

Las entidades licitadoras presentarán un compromiso firmado por la MEJORA que a continuación se describe. En ningún caso, el compromiso de cumplir esta mejora supondrá coste alguno para Canal Extremadura durante la vigencia del contrato.

Si la entidad licitadora pone a disposición de Canal Extremadura un servicio de gestión de flotas para todos los vehículos objetos del contrato, así como disponer de las herramientas necesarias para poder tener localizados a los vehículos en todo momento gracias a la geolocalización de los mismos, se le puntuará con 4,50 puntos. En caso contrario, la puntuación será de 0 puntos.

B).2 MEJORA en la reducción de la antigüedad máxima de los vehículos suministrados: Hasta 5,50 puntos.

Las entidades licitadoras presentarán un compromiso firmado por la MEJORA que a continuación se describe. En ningún caso, el compromiso de cumplir esta mejora supondrá coste alguno para Canal Extremadura durante la vigencia del contrato.

- Por cada vehículo con antigüedad de hasta 1 año, a contar desde fecha 1ª matriculación, 0,30 puntos, con un máximo de 3,30 puntos.
- Por cada vehículo nuevo, considerándose hasta 3 meses desde su matriculación y menos de 1.000 km, 0,50 puntos, con un máximo de 5,50 puntos.

La fecha final para el cómputo de la antigüedad del vehículo será coincidente con la fecha final para la presentación de ofertas.

18.2 Criterios cuantificables mediante un juicio de valor: No procede

19. Condiciones especiales de ejecución:

19.1 Criterios medio ambientales

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el órgano de contratación ha establecido una condición especial de ejecución del contrato de carácter medioambiental: los vehículos de combustión de motor de gasolina/diésel deberán cumplir con la normativa de emisiones Euro 6 y disponer de la Etiqueta ambiental C de la Dirección General de Tráfico (DGT). Los vehículos híbridos enchufables garantizarán el cumplimiento de la clasificación medioambiental de la DGT, como VEHICULOS DE CERO EMISIONES.

20. Penalidades:

(artículo 16 de la LCPSREx)

– Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el PPT: En caso de incumplimiento por la realización indebida, o no realización del suministro.

Se considerará muy grave: Se aplicará una penalización equivalente a la totalidad de los gastos que Canal Extremadura tenga que asumir para dotar a su personal de los vehículos necesarios para los desplazamientos de sus trabajadores durante el tiempo de demora en el suministro.

– Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos.

Se considerará muy grave: Conllevará la Resolución del Contrato.

– Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales.

Se considerará muy grave: Conllevará la Resolución del Contrato.

– Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.

Se considerará grave: Se aplicará una penalización del 5% del valor de la parte subcontratada.

– Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.

Se considerará muy grave: Conllevará la Resolución del Contrato.

– Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del Responsable del contrato, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

Se considerará leve el primer requerimiento, grave el segundo requerimiento y muy grave el tercer requerimiento: Se aplicará una penalización del 1, 5 y 10% respectivamente del importe de la mensualidad correspondiente.

– Demora en la ejecución.

Se considerará grave: Se aplicará una penalización del 5% del importe de la mensualidad correspondiente.

– Incumplimiento en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREx.

Se considerará muy grave: Se aplicará una penalización del 10% del importe de la mensualidad correspondiente.

– En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la entidad contratante, a terceros o al medioambientales.

Se considerará grave: Se aplicará una penalización del 5% del importe de la mensualidad correspondiente.

– La no observancia por parte del personal de la empresa adjudicataria de los principios expresados en el “Protocolo de prevención y actuación en casos de acoso sexual y por razón de sexo de Canal Extremadura”.

<http://www.canalextremadura.es/sites/default/files/Media/Files/2020-05/PROTOCOLO%20ACOSO%20Canal%20Extremadura.pdf>

Se considerará grave: Se aplicará una penalización del 5% del importe de importe de la mensualidad correspondiente.

21. Subcontratación:

Procede: SI NO

Pagos directos a subcontratistas: SI NO

El subcontratista estará obligado a cumplir los mismos requisitos que el contratista principal, debiéndose aceptar el pago directo a subcontratistas sólo cuando se prevea en la Ley de Contratación Responsable de Extremadura, Ley 12/2018.-Su tramitación se realizará conforme al artículo 215 de la LCSP 9/17 y al artículo 28 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.

22. Observaciones:

Respecto a los criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se cumple con la Circular 3/2018, de 7 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre criterios de solvencia susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de suministros por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura.

22.1 Acreditación de la solvencia económica y técnica:

Solvencia Económica:

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica por los siguientes medios:

- Declaración responsable del licitador sobre el volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

Solvencia técnica o profesional

Se acreditará mediante la presentación de la Declaración responsable sobre los principales suministros realizados durante los tres últimos años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el que se indique el importe, la fecha, el destinatario, público o privado, de los mismos, referidos al año de mayor volumen de suministros realizados de esta naturaleza, siendo su importe anual acumulado igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Los suministros deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los suministros realizados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, la igualdad entre los tres primeros dígitos del CPV.

23. Contacto para aclaraciones:

Cualquier contacto o consulta para aclaraciones deberá realizarse a través de la Plataforma de Contratación del Estado